

Resolución

Joan Calmet Piqué, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Cultura i Joventut, Anna Crespo Obiols, visto el expediente administrativo instruido al solicitud de la Agrupació Cultural del Bages sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ajuntament y la citada entidad, relativo a la organización del acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la Ciudad, Trobada d'Havaneres, la Innocentada de la ciudad, y el desarrollo de las actividades de las diversas secciones de la ciudad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La Agrupació Cultural del Bages es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad colaborar con la organización de diferentes actos que se organizan en la ciudad de Manresa, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades bajo el núm. 080/1994.

Que desde hace años, la entidad Agrupació Cultural del Bages organiza con la colaboración del Ajuntament de Manresa diversos actos que forman parte del ciclo festivo y / o tradicional de la ciudad, como son la Trobada d'Havaneres, la realización de la Innocentada de Manresa y el acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la ciudad de Manresa. Asimismo es una entidad con amplia actividad y varias secciones como: Foment de la Sardana, caballets de Manresa, etc.

La Agrupació Cultural del Bages mediante petición de fecha 19 de mayo de 2016 ha solicitado en el Ajuntament de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Agrupació Cultural del Bages, por lo que en el Presupuesto General del Ajuntament de Manresa tiene consignado nominativamente a las aplicaciones presupuestarias números 16.3341.48920, 16.3380.48920, 16.3342. 48920 y 16.9120.48920, el otorgamiento de subvención por un importe total de 11.300€ (ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS).

En otro caso (altrament), el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido justificado según consta en el informe emitido por el jefe de la Sección de Cultura del 6 de abril de 2016.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ajuntament y la entidad Agrupació Cultural del Bages para la organización del acto de elección y representación de la Pubilla y Hereu, la Trobada d'Havaneres, la Innocentada de Manresa, y las actividades de diferentes secciones de la entidad.

Consideraciones legales

Artículo 25.2.m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, en virtud de los cuales se otorgan a los entes locales competencias en materia de actividades de tipo cultural.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Visto el informe emitido por el jefe de la sección de Cultura en fecha 21 de septiembre de 2016 y el informe emitido por el jefe de la sección de la Oficina de Supot Jurídic en fecha 3 de octubre de 2016.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 7356, de 9 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPV el 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la Agrupació Cultural del Bages (CIF núm. G-58126285) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partidas 16.3341.48920, 16.3380.48920, 16.3342.48920 y 16.9120.48920, por un importe de 11.300 € (ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS) para destinarlos a la organización del acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu, la Trobada d'Havaneres, la Innocentada de Manresa, y las actividades de las diferentes secciones de la entidad.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y la Agrupació Cultural del Bages para la organización del acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu, la Trobada d'Havaneres, y la Innocentada de Manresa, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA Y LA AGRUPACIÓ CULTURAL DEL BAGES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ACTO DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA PUBILLA Y HEREU DE LA CIUDAD, TROBADA D'HAVANERES Y LA INNOCENTADA DE LA CIUDAD DE MANRESA, PARA EL AÑO 2016

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Manresa,

Y de otra, el Sr. Pere Vila Bosch, con NIF núm. 39353005 M, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la entidad Agrupació Cultural del Bages, domiciliada en Manresa, calle de Talamanca, número 15 y con CIF número G-58126285.

Interviene el Sr. José Luis González Leal secretario general del Ajuntament de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 2n.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Agrupació Cultural del Bages es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad colaborar con la organización de diferentes actos que se organizan en la ciudad de Manresa, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades bajo el núm. 080/1994.

II.- Que desde hace años, la entidad Agrupació Cultural del Bages organiza con la colaboración del Ajuntament diversos actos que forman parte del ciclo festivo y / o tradicional de la ciudad, como son la Trobada d'Havaneres, la realización de la Innocentada de Manresa y el acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la ciudad de Manresa. Asimismo es una entidad con amplia actividad y varias secciones como: Foment de la Sardana, caballets de Manresa, etc.

III.- Para este año 2016 la entidad prevé continuar con el desarrollo de las actividades, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 38.700 € y habiendo solicitado en este Ajuntament, mediante solicitud del día 19 de mayo de 2016 y registro de entrada número 29319 una subvención de 12.900,00 € para sufragar parte de las mismas.

IV.- Que el Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Agrupació Cultural del Bages y de ahí se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

P A C T E S

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ajuntament de Manresa a favor de la entidad Agrupació Cultural del Bages para la organización del acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la ciudad, la Trobada d'Havaneres, la realización de la Innocentada de Manresa, y el desarrollo de las actividades de las diversas secciones de la entidad.

Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la entidad Agrupació Cultural del Bages realizará las siguientes actuaciones:

El acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la ciudad para seguir manteniendo viva y dar continuidad a la tradición ciudadana y nacional en el marco de la Festa Major

- Organizar el acto de Proclamación de la Pubilla y el Hereu de Manresa, de acuerdo con la Concejalía de Cultura del Ajuntament y la Unidad de Protocolo.
- Organizar todas las actuaciones complementarias necesarias para poder llevar a buen fin la actividad establecida en el punto anterior.
- A incluir el acto de proclamación de la Pubilla y el Hereu, dentro del programa de actividades de la Festa Major de Manresa, coordinándose con la Comisión Organizadora de la misma, a los efectos de determinar la fecha, lugar e infraestructura necesaria para el desarrollo del acto de proclamación.
- A coordinar y facilitar la Pubilla y el Hereu las salidas necesarias a otras proclamaciones o actos.
- A hacerse cargo de los gastos ocasionados por estas actividades.
- La Agrupació Cultural del Bages se compromete a organizar todas las actividades previstas siguiendo los principios establecidos por el Fomento de las Tradiciones Catalanas.

Havaneres

La Agrupació Cultural del Bages se compromete a organizar una nueva edición de la Trobada d'Havaneres, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La entidad se hará cargo de todos los gastos derivados de la organización d'la Trobada d'Havaneres, así como de conseguir los recursos económicos necesarios para el desarrollo del acto.
- El Ajuntament, mediante la Policía Local, velará por el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo que hace referencia a la convivencia ciudadana.

Innocentada

La Agrupació Cultural del Bages se compromete a realizar una nueva edición de la Innocentada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La entidad se hará cargo de la organización y de todos los gastos generados por la organización de la Innocentada de Manresa.
- La entidad deberá realizar la reserva del Teatre Conservatori y realizar los pagos correspondientes a Manresana de Equipaments Escènics.

La entidad Agrupació Cultural del Bages acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa por importe total de 11.300,00 € obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € comunicarán la información relativa a retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 y concordantes de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Tercero.- Obligaciones relativas a la seguridad de los acontecimientos. La Agrupació Cultural del Bages debe cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

- *Contratará un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que puedan producirse de la organización de las actividades organizadas de los importes estipulados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, de regulación de las condiciones y cuantías mínimas de los seguros de responsabilidad civil exigibles para los espectáculos, actividades recreativas y los establecimientos públicos sometidos a la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.*
- *Realizará reuniones organizativas con protección civil y la policía local para garantizar la seguridad de los participantes y los espectadores de los actos.*
- *La Agrupació Cultural del Bages está facultada para solicitar la ayuda de los Servicios de Mantenimiento del Ajuntament de Manresa así como queda obligada a colaborar con la Policía Local para la realización de las actividades que organiza.*

Cuarto.- Gastos. Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto primero, incluidas las de personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la Agrupació Cultural del Bages.

Quinto.- Obligaciones del Ajuntament de Manresa. Por su parte, el Ajuntament de Manresa se compromete a otorgar a la Agrupació Cultural del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de 11.300 €.

Este importe se encuentra consignado nominativamente a las aplicaciones presupuestarias:

- *1.800 al número 334148920*
- *3.000 al número 338048920*
- *4.500 al número 334 248 920*
- *2.000 al número 912 048 920*

Otras aportaciones:

El acto de elección y representación de la Pubilla y el Hereu de la ciudad.

El Ajuntament de Manresa, desde Protocolo, colabora en las actividades vinculadas con las salidas, proclamaciones o actos de la Pubilla y Hereu realizando directamente:

- *Las placas conmemorativas del nombramiento de Pubilla y el Hereu.*
- *Entrega de los ramos de flores, con el que se obsequian el día de la proclamación de los nuevos Pubilla y Hereu.*
- *Entrega de 2 libros "Manresa Viva" para la Pubilla y el Hereu salientes.*
- *Entrega de obsequios para las Pubilles y Hereus invitados al acto, así como por los desplazamientos de la Pubilla y Hereu de Manresa a otras poblaciones donde han sido invitados.*

El Ajuntament de Manresa, en función de las disponibilidades presupuestarias, colaborará desde la Concejalía de Cultura facilitando a la Agrupació Cultural del Bages las infraestructuras disponibles (el escenario, sillas y sonorización) necesarias para el correcto desarrollo del acto de elección de Pubilla y Hereu de Manresa.

Trobada d'Havaneres

El Ajuntament de Manresa se corresponsabiliza de la gestión de esta actividad cediendo a la Agrupació Cultural del Bages, una parte de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del acto.

Otros servicios municipales

Para complementar esta colaboración entre el Ajuntament y la Agrupació Cultural del Bages, como representante del tejido asociativo de la ciudad de Manresa, se realizarán reuniones de coordinación con técnicos de Cultura, Mantenimiento, Policía Local, Limpieza y Protocolo.

Sexto.- Pago. *Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la entidad para implementar el proyecto, que hacen necesario el pago anticipado de parte de la subvención, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos de las actividades, el Ajuntament de Manresa se compromete a abonar a la entidad Agrupació Cultural del Bages, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto anterior, es decir, la cantidad de (5.650 €) .*

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, esto es la cantidad de 5.650 €, será abonada por el Ajuntament de Manresa, previa presentación de la justificación de la actividad subvencionada y la aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Séptimo.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días, a contar desde el plazo de finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del día 7 de febrero de 2017.

Forma de justificación y cuantía a justificar

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- *Memoria de la actividad.*
- *Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.*

- Facturas, minutas y otros justificantes originales de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad Agrupació Cultural del Bages.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 38.700,00 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 11.300,00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Octavo. Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la entidad Agrupació Cultural del Bages, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

En todos los impresos y folletos editados por la Agrupació Cultural del Bages, en referencia al acto de proclamación de la Pubilla y el Hereu de la Ciudad de Manresa del año 2016, deberá figurar el escudo de Manresa y la leyenda "Col.labora: Ajuntament de Manresa".

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad Agrupació Cultural del Bages deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a primero de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

La comisión de seguimiento podrá, antes del 15 de noviembre de 2016, evaluar, en su caso, informar favorablemente la prórroga expresa de la vigencia, especialmente a los efectos de plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, en consecuencia, de la su justificación.

En ningún caso esta prórroga no conlleva el otorgamiento de una nueva subvención ni alterará el importe adjudicado inicialmente, sin perjuicio de las circunstancias de pérdida del derecho de cobro o de reintegro previstas en la ley.

Décimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.
- El beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo. Incumplimiento. El incumplimiento de la entidad Agrupació Cultural del Bages de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ajuntament de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, si se caso, las ayudas económicas recibidas.

Duodécimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto undécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimotercero.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la Agrupació Cultural del Bages.

Decimosexto.- Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.
Esta comisión estará integrada por:

- La concejala de Cultura i Joventut.
- La técnica superior de Festes i Cultura Popular.
- El jefe de la Sección de Cultura.
- El presidente de la Agrupació Cultural del Bages.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.